



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Sevilla Valle, diciembre 16 del año 2022.

Oficio SGM 220-31.

Dr.

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez Civil Municipal

La ciudad.

2do/JAP.
Dic. 19/2022

Ref. Devolución Comisorios civiles.

Un cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito devolver diligenciados los comisorios civiles que a continuación se relacionan:

Comisorio	Expediente	Anexo
048/2022	2022-00190-00	Sin cd.
043/2022	2022-00203-00	Sin cd.
052/2022	2022-00007-00	Con cd.
033/2022	2022-00151-00	Con cd.
004/2022	2021-00004-00	Con cd.
036/2022	2021-00139-00	Con cd.
060/2021	2021-00243-00	Con cd.
035/2022	2022-00125-00	Con cd.
048/2021	2021-00072-00	Con cd.(34 folios)

Atentamente,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

AUDIENCIA PÚBLICA ORAL: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES QUE SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA EJECUTADA SRA. ANA JULIA RAMÍREZ ACEVEDO C.C. 38.756.433, UBICADOS EN LA CALLE 54 NRO. 45-15, COMISORIO 033, EXPEDIENTE 2022-00151-00.

Hoy, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las once de la mañana, el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/abril/2020, se constituye en audiencia pública oral en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, comisorio **033**, Acción Rad. **2022-00151-00**. Declarado abierto el acto y a partir de la hora ya señalada, comparecen las partes interesadas en la comisión, Dr. **Julián Eduardo Tabares González C.C. 94.287.082 T.P. Nro. 306.618 del C.S.J.**, y el Auxiliar de la Justicia designado, Sr. **Víctor Alfonso Suárez Cuevas C.C. 1.112.790.714**, Rep. Leg. Suplente **Empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S Nit. 901217064-2**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P. Una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma, procede el **Secretario de Gobierno** a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí designado (a), por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre. **Traslado del Despacho:** Una vez en la residencia no somos atendidos por la ejecutada, Sra. **Ana Julia Ramírez Acevedo C.C. 38.756.433**, quien nos permite el ingreso, procediendo a describir el (os) bien (es) motivo de cautela, **(Oír intervención y descripción oral de los bienes motivo de comisión en cd)**. No se presenta oposición alguna, por lo que el Despacho declara legalmente **secuestrados los bienes muebles descritos**, notificando la decisión en estrados. Fijando como gastos de representación al Secuestre la suma de **\$ 200.000,00 Mcte**, los cuales son pagaderos al auxiliar de la justicia en el acto por la parte actora. También esta Dependencia advierte que los bienes quedan en custodia del secuestre, quien deberá rendir informes mensuales al juzgado. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada. Se informa del radicado del proceso, del Juzgado que ordena el Secuestro, la naturaleza del mismo, el número telefónico de contacto. Se realizó registro oral y fotográfico de la audiencia.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co

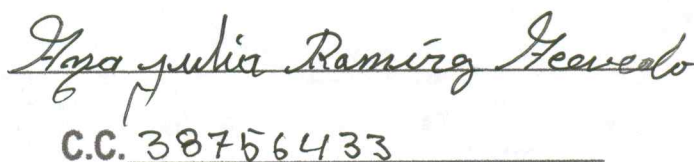


República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

El Despacho,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

Quien atiende la diligencia


C.C. 38756433


VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS
C.C. 1.112.790.714
Secuestre – Firma Apoyo Judicial Especializado S.A.S-.
Nit. Nro. 901217064-2.


JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. 94.287.082 T.P. Nro. 306.618 C.S.J.
Apoderado Judicial

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.033

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

COMISIONA AL:

ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO – radicado bajo partida 2022-00151-00 donde es demandante LUZ MIRIAM ALVAREZ y demandado ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO, se dictó Auto Interlocutorio No. 1442 del 29 de julio del año dos mil veintidós (2022); que en su parte pertinente dice:

“...**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el lugar de residencia de la demandada **ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.756.433**, ubicada en la **Calle 54 No.45-15 en el municipio de Sevilla-Valle del Cauca** y todos los demás elementos susceptibles de la medida de conformidad con el Art. 593 numeral 3, **se exceptúan de la medida de embargo UN (1) TELEVISOR y UN (1) COMPUTADOR PERSONAL o EL EQUIPO QUE HAGA SUS VECES, por considerarse inembargable a las voces del art. 594 numeral 11 del C.G.P.**, y demás elementos que menciona el citado artículo. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles referidos en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho, se le solicita a la Alcaldía comisionada, informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. - - **CUARTO: CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT **901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4º, del Estatuto Procesal. - - **QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de secuestro, la secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez - (Firmado)- OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA”.**

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - Auto Interlocutorio No.1442 de julio 29 de 2022.

Página 1 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

ndo/Milona
29-08-22



- Despacho Comisorio Anterior y anexos.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CONTACTOS

Parte Demandada

(ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO)

Calle 54 Nro. 44-09 segundo piso, barrio fundadores, Sevilla Valle.

Parte Demandante y apoderado de la parte Demandante

(Luz Miriam Álvarez – Dr. Julián Eduardo Tabares González)

Carrera 48 Nro. 48-07 de Sevilla Valle del Cauca, Teléfono Celular 3165007394, correo electrónico tabarescardenas.abogados@gmail.com

Atentamente,

**AIDA LILIANA QUICENO BARON
SECRETARIA**

Firmado Por:

Aida Liliana Quiceno Baron

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f29afe116590ac01ac47d77ac69f63e8c0e68249b09ac8c374bb0fb7b8833c**

Documento generado en 11/08/2022 12:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en data del 29 de julio del año que calenda, el apoderado judicial de la parte restituyente, Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, allega al plenario póliza constituida a efectos de viabilizar el decreto de una medida cautelar. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, julio 29 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1442

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DECRETO MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE – VIVIENDA URBANA.
DEMANDANTE: LUZ MIRIAN ALVAREZ.
DEMANDADA: ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00151-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la petición allegada al dossier documental, por el extremo ejecutante, de decreto de medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO, después de haber acreditado al plenario la constitución de póliza judicial.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que la parte restituyente, por conducto de su apoderado judicial Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, solicitó con el escrito genitor de la demanda el decreto de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO y que se hallaren en el inmueble ubicado en la Calle 54 No.45-15 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, cautela respecto de la cual esta instancia judicial dispuso, a través del Auto Interlocutorio No.1247 de junio 30 de 2022, condicionarla a la constitución de caución por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/Cte. (\$2'160.000) de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en la calenda del 29 de julio de esta anualidad, la parte activa allega póliza judicial en la suma exigida por el Despacho y donde funge como tomadora la demandante LUZ MIRIAN ALVAREZ y beneficiaria la ciudadana ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO, entendiéndose de esta forma abastecido el requisito rituado por la norma procesal, llevando a esta judicatura a acceder a la súplica dando aplicación a lo normado por el numeral 3° del artículo 593 del Estatuto Procesal el cual señala:

Página 1 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

“Artículo 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:
(...)

3. El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de éstos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes...”

Ahora bien, dando alcance a lo rituado por la norma en el sentido de que el embargo de los bienes muebles no sujetos a registro se consuma mediante el secuestro de los mismos se apelará a la previsión normativa establecida por el artículo 38 del Código General del Proceso a efectos de materializar la cautela dispuesta, siendo necesario para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar a la Alcaldía de este municipio, para que atienda este auxilio.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el lugar de residencia de la demandada **ANA JULIA RAMIREZ ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.756.433**, ubicada en la **Calle 54 No.45-15 en el municipio de Sevilla-Valle del Cauca** y todos los demás elementos susceptibles de la medida de conformidad con el Art. 593 numeral 3, **se exceptúan de la medida de embargo UN (1) TELEVISOR y UN (1) COMPUTADOR PERSONAL o EL EQUIPO QUE HAGA SUS VECES, por considerarse inembargable a las voces del art. 594 numeral 11 del C.G.P.,** y demás elementos que menciona el citado artículo.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles referidos en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho, se le solicita a la Alcaldía comisionada, informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: CUARTO: NÓMBRESE como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT **901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y correo electrónico **apoyojudicialespecializado@gmail.com**; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia

Página 2 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: **j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Sevilla – Valle

programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4º, del Estatuto Procesal

QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, la secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 123 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06cfd391c8bae368f2680234ad84e3780aaa3910f753ee5e79e5254c87a63993

Documento generado en 29/07/2022 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>